



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 015 2013 00762 00
Demandante	BBVA S.A.
Demandado	CORPORACION FORMAMOS.
Asunto	Reconoce personería- revoca poder
A.S N°.	2837V (2044) 1

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ con T.P 212.430 del C. S. de la J. conforme al término y para los efectos del poder conferido por la parte demandante-cesionaria dentro del proceso de la referencia.

En virtud de lo anterior y en concordancia con lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende revocado el mandato otorgado al profesional en derecho CARLOS ANDRES VARGAS RUIZ con T.P. N° 238.418 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92faa5d8c541f5b7f30b312575474f0ecdebce67468ab66e6574cf28bd3db41a**

Documento generado en 19/11/2021 09:21:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>